



I LEGISLATURA



Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020

CCDMX/DJMPS/073/2020

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura.

5318C6AE94DA4FD...

C. Margarita Saldaña Hernández
Diputada Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse **a mi nombre**, en el orden del día de la **Sesión Ordinaria del 27 de octubre de 2020, la siguiente:**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES GENERE E IMPLEMENTE UN OPERATIVO PARA LA DETENCIÓN DE LAS DISTINTAS BANDAS DENOMINADAS “MONTACHOQUES” QUE OPERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

7CBF8CAE2FD94EB...

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA



DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020

C. Margarita Saldaña Hernández
Diputada Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES GENERE E IMPLEMENTE UN OPERATIVO PARA LA DETENCIÓN DE LAS DISTINTAS BANDAS DENOMINADAS “MONTACHOQUES” QUE OPERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

1

ANTECEDENTES

Las bandas conocidas como “montachoques” son grupos caracterizados por extorsionar mediante accidentes viales a los ciudadanos, el modus operandi de estas bandas es, identificar a una persona que va manejando de forma distraída y le cierran el paso para provocar un accidente, posteriormente llaman a cómplices para ejercer presión por el pago del supuesto accidente y así concretar la extorsión.

En palabras del Director General de Zona Vial 5 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Ángel Alarcón Tello, detalla que los pagos que suelen exigirse son de alrededor de 15 a 30 mil pesos, dependiendo de la manipulación de las víctimas, se les presiona diciéndoles que no quieren ir al juez calificador y comienzan con una serie de amenazas hasta que la víctima termina pagando dicha cantidad.¹

¹ Así es el modus operandi de los “montachoques” en CDMX <https://lasillarota.com/metropoli/asi-es-el-modus-operandi-de-los-montachoques-en-cdmx-modus-operandi-montachoques-extorsion-cdmx/395346> Fecha de Consulta: 22 de Septiembre de 2020.



I LEGISLATURA



En el 98% de los casos, los extorsionadores no tienen seguro que los respalde, especificó el mando policial, cuando llega algún ajustador se trata de una compañía desconocida con quien presentan una querrela por el daño ante un Juez Calificador.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana emitió recomendaciones sobre cómo actuar en estos casos para evitar ser extorsionados. El pasado 9 de agosto, el Centro de Orientación Vial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México publicó un tuit en el que sugiere:

- Mantener la calma y permanecer dentro del vehículo.
- Llamar a la aseguradora y hacerles saber del hecho.
- Llamar al 911 o al 5208-9898 o pedir apoyo a través de la cuenta de Twitter @UCS_CDMX.
- Verificar que el personal de la aseguradora cuente con una identificación, uniforme y documentos legales que los acredite como parte de la empresa.
- No ofrecer dinero a cambio de apresurar el proceso.
- No perder de vista sus pertenencias personales: llaves, licencia de conducir, póliza de seguro, entre otros.
- Estar presente en todo momento durante la verificación por parte del personal de las empresas de seguros.

2

Twitter del Centro de Orientación Vial de la SSCCDMX @OVIALCDMX

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En redes sociales se ha hecho viral el contenido, e incluso se comparten fotos de varios vehículos que se usan para provocar los choques, incluso afirman que los presuntos extorsionadores, actúan de manera violenta cuando la gente se niega a pagar, acabando también en secuestro exprés.²

En diversos videos se pueden ver distintos autos y camionetas que les dan alcance, y se ponen frente a su auto y frenan, al menos dos veces, para provocar un impacto. Asimismo, detalla que se trata de automóviles ya chocados o reforzados que a través de intimidaciones logran obtener grandes cantidades de dinero producto de esta nueva modalidad de extorsión.

² Conductores de vehículo de lujo provocan choque para extorsionar a automovilista

<https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2020/04/21/conductores-vehiculo-lujo-provocan-choque-extorsionar.html>

Fecha de Consulta: 22 de Septiembre de 2020



I LEGISLATURA



Las zonas donde se presentan mayores casos de montachoques son:

- Avenida Constituyentes en la alcaldía Benito Juárez
- Circuito Interior, Avenida Ermita Iztapalapa en la alcaldía Iztapalapa
- Avenida Aquiles Serdán en la alcaldía Azcapotzalco
- Calzada México-Tacuba en la alcaldía Miguel Hidalgo³

Una de las estrategias por parte de la SSC en la alcaldía Miguel Hidalgo, se dio en junio de 2020 patrullando por la Calzada México-Tacuba, cuando se detectó una disputa entre dos hombres y una mujer con motivo de un accidente vehicular entre una camioneta repartidora de una empresa de pan y un vehículo particular, el conductor de la camioneta, un hombre 56 años, fue quien pidió la asistencia de los patrulleros, ya que la pareja le exigían 35 mil pesos por los daños. Al darse cuenta de que el automóvil de la pareja tenía varias abolladuras que no correspondía con el choque de ese momento, los uniformados detuvieron al hombre y la mujer, quienes fueron trasladados con las autoridades correspondientes.

Como este caso, existe varios ya identificados y grabados de los diversos momentos en los que han provocado choques, principalmente en vialidades de alta afluencia vehicular, asimismo se tienen identificados diversos grupos organizados para operar esta actividad y que en su caso están compuestos por familias completas.

Esto genera una gran incertidumbre en los conductores que se ven acorralados por esta actividad, sin saber como conducirse o qué hacer, a pesar de la existencia de un twitter con orientación al respecto.

CONSIDERANDOS

1. Que, conforme al **artículo 3, fracción I y XIV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** señala que corresponde a la Secretaría las atribuciones siguientes:

- I. Realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la

³ Ubican a cuatro bandas de montachoques; la SSC desarticuló dos grupos

<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/ubican-a-cuatro-bandas-de-montachoques-la-ssc-desarticulo-dos-grupos/1383998#:~:text=Desde%20hace%20tres%20a%C3%B1os%2C%20cuatro,han%20sido%20ubicadas%20por%20la>

Fecha de Consulta: 22 de Septiembre de 2020



I LEGISLATURA



delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos;

XIV. Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial;

2. Que, conforme al **artículo 40, fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, menciona que la atribución de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública comprende:

I. Aplicar la normativa en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad, la preservación del orden público y la seguridad, así como las demás leyes y reglamentos relativos, coordinando sus actividades con otras autoridades competentes;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito vigente y demás ordenamientos jurídicos que regulan dicha materia;

V. Imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito vigente y demás disposiciones jurídicas en materia de Movilidad, le correspondan;

3. Que, conforme al **artículo 46 del Reglamento de Tránsito** indica que: Los vehículos motorizados deberán contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, que ampare al menos la responsabilidad civil por daños a terceros en su persona y en su patrimonio.
4. Que, conforme al **Capítulo XV, artículos 224, 225 fracción V y 227 último párrafo, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México**, señalan lo siguiente:

Artículo 224, la Secretaría promoverá en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad encaminados a mejorarlas condiciones en que se realizan los desplazamientos, lograr una sana convivencia en las calles, prevenir hechos de tránsito y fomentar el uso racional del automóvil particular.

Artículo 225, los programas de cultura de movilidad se regirán bajo los siguientes principios: **fracción V**. Los conductores de vehículos motorizados deberán conducir de forma prudente y con cautela;



I LEGISLATURA



Artículo 227, la Secretaría coordinará con las dependencias y entidades correspondientes e impulsará la vinculación con el sector social y privado para el diseño e instrumentación de programas de educación vial y campañas de comunicación para difundir:

Último Párrafo: Las campañas de comunicación en materia de educación vial, de manera enunciativa más no limitativa, deberán difundirse en el Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, así como en las páginas electrónicas de las dependencias y entidades señaladas en el artículo 10 de la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES:

PRIMERO. - GENEREN E IMPLEMENTEN UN OPERATIVO PARA LA DETENCIÓN DE LAS DISTINTAS BANDAS DENOMINADAS MONTACHOQUES QUE OPERAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. - GENEREN E IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS, SOBRE LOS PASOS A SEGUIR CUANDO OCURRE UNA EXTORSIÓN DE ESTE TIPO.

5

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los 27 días del mes de octubre de dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

7CBF8CAE2FD94EB...

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**